



Junta Nacional de Justicia

Resolución N° 014-2024-DG/JNJ

San Isidro, 27 de febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 000014-2024-STPAD/JNJ del 23 de febrero de 2024, presentado por la señora Rocío Franco Chu de Nadler; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (en adelante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC), detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 ha previsto la definición del titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por la Resolución N° 020-2020-P-JNJ y rectificado por la Resolución N° 025-2020-P-JNJ, establece que la Dirección General es el órgano de la Alta Dirección que se constituye en la máxima autoridad administrativa de la institución, dependiente de la Presidencia de la Junta;



Junta Nacional de Justicia

Que, mediante la Resolución N° 012-2020-DG-JNJ, de fecha 14 de abril de 2020, la Dirección General resolvió designar a la servidora Rocío Franco Chu de Nadler como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante el Memorando N° 000014-2024-STPAD/JNJ, la servidora Rocío Franco Chu, Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Junta Nacional de Justicia, formuló su abstención respecto de la investigación y deslinde de responsabilidades del señor Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con relación a diversos expedientes que se encuentran a cargo de la STPAD, a efectos de que se designe un Secretario Técnico Suplente para la investigación, tramitación y precalificación de los citados expedientes;

Que, la servidora Rocío Franco Chu de Nadler señala que como se ha presentado una situación en la que corresponde realizar una investigación y deslinde de responsabilidades del señor Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien es jefe inmediato de la suscrita por la relación de dependencia existente entre la STPAD y la citada unidad¹, resulta necesario considerar la causal de abstención establecida en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, el artículo mencionado señala las causales de abstención, siendo que el numeral 5 establece que: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente (...)”;

Que, es importante señalar que el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

¹ De conformidad con el tercer párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica depende funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Esta dependencia obedece al rol que esta última posee para la gestión de los recursos humanos e implementación de los procesos y subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, previsto en el Decreto Legislativo N° 1023.



Junta Nacional de Justicia

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes se determina que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, y en ese sentido, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de la STPAD, en atención a lo dispuesto por la norma citada, corresponde designar un Secretario Técnico Suplente respecto de la investigación y deslinde de responsabilidades del señor Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con relación a diversos expedientes que se encuentran a cargo de la STPAD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por Resolución N° 020-2020-P-JNJ; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la abstención formulada por la señora Rocío Franco Chu de Nadler, Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Junta Nacional de Justicia, respecto de la investigación y deslinde de responsabilidades del señor Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con relación a diversos expedientes que se encuentran a cargo de la STPAD.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Jorge Alejandro Patiño López, como Secretario Técnico Suplente de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Junta Nacional de Justicia, en adición a sus funciones, solo para efectos de encargarse de la investigación y deslinde de responsabilidades del señor Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con relación a diversos expedientes que se encuentran a cargo de la STPAD.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la señora Rocío Franco Chu de Nadler, al abogado Jorge Alejandro Patiño López y a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Junta Nacional de Justicia.

Regístrese y comuníquese.

BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE
Directora General
Junta Nacional de Justicia